

Resolución Ejecutiva Regional -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 0 3 NOV 2014



VISTO: El Informe Nº 224-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 996021, Opinión Legal N° 431-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°159-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/G.C.V/I.O., y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 109-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Virgen del Carmen, debidamente representado por la Sra. Norma Condori Velásquez, suscribieron el Contrato Nº 607-2014/ORA, de fecha 13 de agosto de 2014, para la contratación de servicios de consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento de infraestructura de la I.E. German Caro Ríos del anexo de Ayacancha, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica, por el monto total de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;



Que, conforme se tiene del Informe Nº 1071-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 26 setiembre de 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en calidad de área usuaria solicita efectuar la reducción de las prestaciones del Contrato Nº 607-2014/ORA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello, el Informe Nº 159-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/G.C.V./I.O., emitido por Monitor de Obra Ing. Gustavo A. Calderón Vergara, donde señala que el monto de la reducción del Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra 'Mejoramiento de infraestructura de la I.E. German Caro Ríos del anexo de Ayacancha, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica", asciende a la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde el 25% del monto total del contrato;



Que, mediante Informe Nº 1071-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señalo que en cumplimiento del artículo 184º de la ley de Contrataciones del Estado, se procedió hacer entrega de terreno al contratista con fecha 21 de mayo de 2014, designándose para tal fin, como Inspector temporal de la Obra al Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara, mediante Resolución General Regional Nº 500-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, toda vez que no se contaba con el contrato de servicio de Supervisión;



Que, en esa misma línea, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y iquidación, precisa que es necesario realizar la reducción al Contrato Nº 607-2014/ORA, por el monto de S/. 10,000.00 que correspondería al 25% del avance físico de la obra, ya que el plazo de servicio de supervisión del contratista se inició a partir del día 16 de agosto de 2014, conforme se tiene del Acta de Corte de Obra, fecha en que la citada obra presentaba un avance físico acumulado de 38.09%;



Que, respecto a los hechos señalados, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir, servicios u obras por el mismo porcentaje (...)";

Que, en armonía de lo antes expuesto, el artículo 174º del Reglamento de la Lev Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: 'Para



Resolución Ejecutiva Regional No. 410 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 0 3 NOV 2014



alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, siendo así, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del informe N °1071-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°159-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/G.C.V/I.O., y la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 431-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, del párrafo precedente, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, así mismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarias para cumplir con sus respectivas funciones;



Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato Nº 607-2014/ORA, para el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de infraestructura de la I.E. German Caro Ríos del anexo de Ayacancha, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, → modificado por la Ley N° 27902;





ARTICULO 1º.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato Nº 607-2014/ORA, de fecha 13 de agosto de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Virgen del Carmen, debidamente representado por la Sra. Norma Condori Velásquez, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de infraestructura de la I.E. German Caro Ríos del anexo de Ayacancha, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica", por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Nuevos Soles) que representa el 25% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución,



Resolución Ejecutiva Regional No: 410 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 0 3 NOV 2014

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 607-2014/ORA, de fecha 13 de agosto de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio Virgen del Carmen, debidamente representado por la Sra. Norma Condori Velásquez para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.













FHCHC/jarr